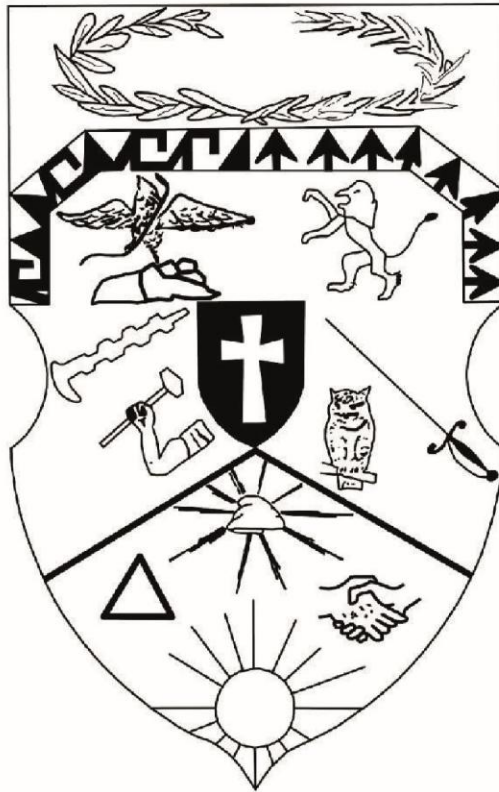




GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

ENERO - FEBRERO - MARZO 2026

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 y 13 del reglamento de la Gaceta Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se procede a la publicación de Decreto Número Trece y Acuerdos de Simplificación Administrativa, emitidos por el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el periodo enero–marzo del año 2026, para su difusión y conocimiento de habitantes.

C O N T E N I D O

ÍNDICE

DECRETO NÚMERO TRECE 6

ACUERDOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 10

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

C. LORENA GARCÍA CÁZARES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que de acuerdo con las últimas cifras oficiales disponibles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y otras instituciones, la violencia contra la mujer en México sigue siendo un problema grave y generalizado. Las estadísticas más recientes reflejan la situación durante 2024 y principios de 2025.

Prevalencia general:

68.2% de las mujeres han sufrido violencia: Una cifra ampliamente citada por el INEGI, aunque basada en encuestas con varios años de antigüedad, como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

66.1% de mujeres de 15 años o más han sufrido algún tipo de violencia en su vida, según cifras previas del INEGI.

12 millones de mujeres sufrieron delitos en 2024: Este dato fue revelado por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2024.

Feminicidios:

797 feminicidios en 2024: México cerró el año 2024 con esta cifra, lo que representa una tasa nacional de 1.18 casos por cada 100,000 habitantes, según datos del INEGI y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

54 feminicidios en enero de 2025: Durante el primer mes de la presidencia de Claudia Sheinbaum se registraron 54 feminicidios. Aunque la cifra es menor a los picos de años anteriores, mantiene la tendencia de alta incidencia.

Aumento de casos en el norte: En 2024, los feminicidios mostraron un aumento en los estados del norte del país.

Violencia según el tipo:

Emocional: En estudios anteriores del INEGI, el 49% de las mujeres reportó haber sufrido violencia emocional.

Física: El 34% de las mujeres ha sido víctima de violencia física.

Sexual: El 41.3% de las mujeres ha sufrido violencia sexual. Las niñas de entre 15 y 17 años son ocho veces más propensas a ser agredidas sexualmente que los niños de su misma edad.

Violencia digital: En un periodo de 17 meses entre enero de 2022 y mayo de 2023, se reportaron 2,515 casos de violencia digital, en su mayoría contra adolescentes y jóvenes.

Violencia sexual y familiar en Cancún: En enero de 2025, Cancún reportó tasas de violencia de género que duplicaban el promedio nacional, incluyendo abuso sexual (56.1 casos por 100,000 mujeres) y violación (36.1 casos por 100,000).

Violencia por pareja:

Casi el 40% de las mujeres reportaron haber sufrido abuso por parte de su pareja en algún momento de su vida, según un reporte de Vision of Humanity de mayo de 2025.

Instituciones y datos:

Sistema de Emergencias 9-1-1: El INEGI reportó que en 2022 hubo un récord en las llamadas de emergencia por agresión sexual, lo que representa un aumento del 13.1% con respecto a 2021.

Red Nacional de Refugios: Reportó un aumento en la demanda de refugios para mujeres víctimas de violencia en 2024.

Subregistro: A pesar de las cifras alarmantes, la mayoría de los casos de violencia, especialmente la digital, no son denunciados.

CUARTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, establece:

Artículo 1. El Estado tiene la obligación de prevenir, atender y sancionar cualquier acción u omisión constitutiva de violencia en contra de las mujeres que menoscabe sus derechos humanos, por lo que la presente Ley tiene por objeto regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, establecer la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres; con los principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por su parte el artículo 2 de la referida ley, ordena:

Artículo 2.- Todas las medidas que se deriven de la presente Ley garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todas las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado, para promover e impulsar su desarrollo integral, en concordancia con la Legislación Nacional de la materia y con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. Párrafo reformado,

El estado y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, que pueda ser Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

QUINTO.- Que El artículo 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, establece que las órdenes de protección como medidas cautelares y precautorias, podrán ser otorgadas de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

En el mismo sentido se tiene que el Tercer párrafo del artículo 25 de la Ley en cita, establece:

“Artículo 25.-...

...

En virtud de la notoria urgencia, en los Municipios, la aplicación de las órdenes de protección le corresponderá a los Conciliadores Municipales, con el auxilio de la policía municipal, una vez concedida dicha medida de protección, el Conciliador Municipal, deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente, de conformidad con el procedimiento y observancia que determine el reglamento o acuerdo conducente. La mujer que vive la violencia familiar o sexual podrá elegir, ante cuál de las autoridades solicitarlas, salvo para las órdenes de naturaleza civil o familiar, que se otorgan por el Juez de la materia.”

De lo preceptuado por los artículos antes señalados, se puede establecer que las autoridades administrativas y específicamente las personas titulares de los Conciliadores Municipales pueden expedir órdenes de protección.

SEXTO.- Que ante la persona titular del Conciliador Municipal, se presentan de manera cotidiana una gran cantidad de personas con la finalidad de atender sus problemas, entre estas personas, muchas mujeres quienes manifiestan que ellas o sus hijas e hijos son víctimas de violencia, lo que pone en riesgo su integridad física e incluso su vida, por lo que es necesario, que en casos urgentes que no admitan demora, la persona titular del Conciliador Municipal puedan expedir órdenes de protección a fin de proteger a estas de sus agresores.

SÉPTIMO.- Que en este contexto se considera necesario adicionar una nueva fracción VIII, al artículo 3, del Reglamento del Conciliador Municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, recorriéndose en su orden las actuales fracciones VIII, IX, X y XI, para ser fracciones IX, X, XI y XII, respectivamente, correspondiendo a la fracción que se adiciona el texto siguiente: “De conformidad con lo que establece el artículo 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, expedir de oficio o a petición de parte, las órdenes de protección cuando tenga conocimiento de un hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Al emitirse la orden de protección, la persona titular del Conciliador Municipal, deberá observar lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

En caso de que los hechos que motivaren la expedición de la orden de protección pudieran ser constitutivos de delito, se deberá dar vista al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, para los efectos previstos por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se solicitará la intervención de la Instancia Municipal de la Mujeres, para que se dé el apoyo y acompañamiento necesario a la mujer o niña, en favor de quien se expidió la orden de protección.”

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tiene a bien emitir el presente:

DECRETO NÚMERO TRECE

POR EL QUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** una nueva fracción VIII, al artículo 3, del Reglamento del Conciliador Municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, recorriéndose en su orden las actuales fracciones VIII, IX, X y XI, para ser fracciones IX, X, XI y XII, respectivamente, para quedar como sigue:

Artículo 3.-...

I.- a VII.-...

VIII.- De conformidad con lo que establece los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, expedir de oficio o a petición de parte, las órdenes de protección cuando tenga conocimiento de un hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Al emitirse la orden de protección, la persona titular del Conciliador Municipal, deberá observar lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

En caso de que los hechos que motivaran la expedición de la orden de protección pudieran ser constitutivos de delito, se deberá dar vista al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, para los efectos previstos por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se solicitará la intervención de la Instancia Municipal de la Mujeres y de las dependencias municipales que sean competentes, para que se dé el apoyo y acompañamiento necesario a la mujer o niña, en favor de quien se expidió la orden de protección.

IX.- El Conciliador Municipal deberá llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso.

X.- Rendir diariamente un informe al Presidente Municipal de sus actividades y de los ingresos recibidos, en su caso de las sanciones por las faltas e infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, así como a los Reglamentos Municipales.

XI.- Rendir mensualmente un informe de actividades a la comisión del Conciliador Municipal del Ayuntamiento.

XII.- Las demás que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 30 días del mes de octubre del año 2025.

C. LORENA GARCÍA CÁZARES
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. PEDRO HIRAM SOTO MÁRQUEZ
Síndico Procurador Hacendario

LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO GARCÍA
Síndico Procurador Jurídico
(Ausente)

C. SANDRA VICTORIA ROJAS CHAVARÍN
Regidora

C. JOSÉ GASTÓN SANTOS LÓPEZ
Regidor

L.C. BEATRIZ ADRIANA ELIZONDO FLORES
Regidora

LIC. JACIEL ANDRÉS TEMPLOS GUTIÉRREZ
Regidor

C. ANAY CASTRO BARRON
Regidora

L.A. ROBERTO ALFREDO IVEY BELTRÁN
Regidor

LIC. ABRIL CHÁVEZ REYES
Regidora

C. ANGEL JACK TENORIO MENDOZA
Regidor

C. JUSTA TOLENTINO OSORIO
Regidora

C. JULIO CÉSAR MÁRQUEZ PARRASALES
Regidor

MTRA. IVETT BULOS GONZÁLEZ
Regidora

MTRA. LORENIA LISBETH LIRA AMADOR
Regidora

C. CATALINA LEMUS SALINAS
Regidora

LIC. IGNACIO ANTONIO LIRA GUERRA
Regidor

C. BENITA MANILLA MARTÍNEZ
Regidora

MTRA. DORA LUZ GUZMÁN FLORES
Regidora

DR. ANDRES CARLOS DE LA RIVA LARIOS
Regidor

LIC. ROSA ELENA LAZCANO DELGADILLO
Regidora

MTRA. BRONIA ESPERANZA VARGAS IBARRA
Regidora

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

C. LORENA GARCÍA CÁZARES
Presidenta Municipal Constitucional del
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Hoja de firmas del Decreto Número Trece del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 30 de octubre del año 2025.

PRESENTACIÓN

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien publicar la presente Gaceta Municipal como órgano oficial de difusión normativa de la Administración Pública Municipal.

La presente publicación tiene por objeto dar a conocer los Acuerdos de Simplificación Administrativa aprobados para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Dichos Acuerdos establecen acciones concretas orientadas a la reducción de cargas regulatorias, eliminación de requisitos innecesarios, disminución de plazos de resolución, homologación de trámites y fortalecimiento de la atención ciudadana, con el propósito de garantizar una administración pública más eficiente, transparente, accesible y centrada en las personas.

Con estas acciones, el Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo reafirma su compromiso con la modernización institucional, la mejora regulatoria, la transformación digital y el desarrollo sostenible del municipio, promoviendo un entorno favorable para la ciudadanía, la inversión y el crecimiento ordenado del territorio.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN
PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

Lorena García Cazares, Presidenta Municipal, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I incisos a) y c) y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 59 del Bando de Policía del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CONSIDERANDO

Que el agua es un recurso natural esencial para la vida, el desarrollo sostenible y el bienestar de la humanidad, y su gestión debe realizarse de manera equitativa y sostenible.

Que la importancia de los principios establecidos en tratados internacionales sobre el uso de recursos hídricos compartidos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación (1997) y el Convenio de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional (1971).

Que la cooperación transfronteriza en la gestión de recursos hídricos es fundamental para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 6 sobre agua limpia y saneamiento.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25, párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre regulaciones, trámites y servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I incisos a) y c) establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y

acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de trámites y servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el medio de difusión oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de trámites y servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los trámites y servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que, en los modelos para la homologación de trámites y servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la autoridad local y los enlaces de simplificación y digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la autoridad nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los trámites y servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de trámites y servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el artículo 6 de la Ley de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo establece que los organismos operadores de agua tienen la responsabilidad de administrar, operar y mantener la infraestructura hidráulica, garantizando su buen funcionamiento y evitando omisiones que afecten el suministro y la salud pública.

Que la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (CAAMT), como organismo responsable de la prestación de estos servicios, tiene la obligación de garantizar el acceso equitativo y eficiente al agua potable, así como un adecuado sistema de alcantarillado y saneamiento, en beneficio de los habitantes del municipio.

Al revisar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y empresas para la construcción, se identificó que se solicitaba un total de 14 requisitos, lo cual generaba tiempos de espera de hasta 10 días hábiles.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Comisión de Agua y Alcantarillado implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 4, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 7 días hábiles.

Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la instalación y contratación de servicios hidrosanitarios. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Tulancingo de Bravo, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de construcción, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes de Tulancingo de Bravo, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de servicios hidrosanitarios de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Solicitud de servicios de factibilidad de agua potable.	7 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Solicitud de servicios de factibilidad de agua potable.	I. Comprobante de domicilio (predio). II. Pago predial.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Factibilidad de servicios (Antes Solicitud de servicios de factibilidad de agua potable.)	Reducción de carga regulatoria.	- Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. - Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. - Proyecto de instalaciones hidrosanitarias (Memoria de cálculo hídrica del anteproyecto presentado, planos de la red general de agua potable, drenaje y alcantarillado pluvial, infraestructura especial requerida, como tanques, pozos, cárcamos, rebombes y cauces), en caso de construcciones de 500 m² o mayores. Realizar adicionalmente para el trámite en línea: - Darse de alta en el Registro Único de Identidad Digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24, último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de su publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Comisión de Agua y Alcantarillado no cumpla con el plazo establecido, deberá realizar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Hidalgo, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Comisión de Agua y Alcantarillado, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN
PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO
AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

Lorena García Cázares, Presidenta Municipal, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I incisos a) y c) y IV; 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 156 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Nueva Agenda Urbana adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), se reconoce el papel fundamental de los gobiernos locales en la construcción de ciudades resilientes, equitativas y sostenibles, promoviendo el acceso a infraestructuras adecuadas, servicios básicos y políticas de movilidad eficiente.

Que el Acuerdo de Escazú, ratificado por México, refuerza la obligación de garantizar el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la planeación y ejecución de proyectos urbanos y de infraestructura.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25, párrafo décimo, y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico las fracciones III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre regulaciones, trámites y servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9, fracción I incisos a) y c) establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los trámites y servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que, en los modelos para la homologación de trámites y servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la autoridad local y los enlaces de simplificación y digitalización se efectúen las acciones para su implementación y armonización de la Regulación; asimismo, la autoridad nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los trámites y servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de trámites y servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán: catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el país y establece los principios para un desarrollo urbano sustentable, promoviendo el derecho a la ciudad y a un medio ambiente adecuado.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, corresponde a los municipios la planeación, regulación y ejecución de obras públicas, así como el desarrollo urbano y la protección del medio ambiente en su territorio.

Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, tiene la responsabilidad de formular, conducir y evaluar las políticas públicas en materia de urbanismo, infraestructura y sostenibilidad ambiental, con el objetivo de garantizar un crecimiento ordenado, sustentable e incluyente.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 72 requisitos, lo que generaba tiempos de espera de hasta 57 días hábiles.

Esta situación provocaba demoras en los trámites para su resolución, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar en proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 41, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 50 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de construcciones, permisos de uso de suelo o autorizaciones para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Tulancingo de Bravo, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial, desarrollo sostenible y medio ambiente, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana.

Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes de Tulancingo de Bravo, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de desarrollo urbano, obras públicas y medio ambiente de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Alineamiento y Número Oficial	2 días hábiles.
2	Licencia de uso de suelo con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.	4 días hábiles

3	Licencia de Construcción	8 días hábiles
4	Permiso para la colocación y emisión de Anuncios Publicitarios	4 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Dictamen de Impacto Ambiental Municipal	I. Pago de agua vigente. II. Planos del proyecto en formato digital.
2	Licencia de Uso de Suelo	I. Copia fotostática de pago actualizado del impuesto predial y del pago del servicio de agua. II. Constancia de uso de suelo. III. Factibilidades o comprobantes con no más de 6 meses de vigencia de introducción de servicios (agua potable, drenaje sanitario y pluvial y energía eléctrica) emitidas por las autoridades correspondientes.
3	Licencia de Uso de Suelo con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.	I. Copia del pago de agua vigente. II. Copia del pago del predial vigente.

4	Licencia de Construcción	I. Licencia de Uso de Suelo en casos que así lo requieran y otros que fueran necesarios. II. Presentar solicitud de Alineamiento y Número Oficial. III. Copia del pago del servicio de agua potable y alcantarillado. IV. Copia del pago de impuesto predial.
5	Permiso para la colocación y emisión de Anuncios Publicitarios	I. Copia del pago actualizado del impuesto predial del inmueble en el que se instale el anuncio. II. Original y copia de las autorizaciones, registros y licencias que otras autoridades exijan para el caso. Fotografías de color de la perspectiva completa de la calle y de la fachada del edificio en el que se pretenda colocar el anuncio, marcado sobre ellas el contorno que muestre el aspecto del anuncio ya instalado.
6	Terminación de obra	I. Licencia de Construcción o Permiso de Construcción

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Licencia Ambiental Municipal (antes Dictamen de Impacto Ambiental Municipal)	Se agrega la siguiente información en el formato: - Croquis de distribución. Reducción de carga regulatoria.	- Formato de solicitud con croquis de ubicación y Carta responsiva donde manifieste que el proyecto original no ha sido modificado, tanto en su construcción como en sus actividades autorizadas, así como el cumplimiento de todas las condicionantes de operación. - Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. - Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. - Pago del impuesto predial vigente - Licencia de uso de suelo. Realizar adicionalmente para el trámite en línea: - Darse de alta en el Registro Único de Identidad Digital.

2	Autorización para derribo de árboles	Fusión de trámites 2 y 3 en uno solo para quedar como: Intervención de Arbolado.	I. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble (cuando el árbol se encuentre en el interior del predio). II. Formato de solicitud. III. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal.
3	Autorización para poda de árboles	Con modalidades: • Poda. • Derribo. Reducción de carga regulatoria.	Realizar adicionalmente para el trámite en líneas: IV. Darse de alta en el Registro Único de Identidad Digital.
4	Alineamiento y Número Oficial	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Documento que acredite la propiedad del predio. III. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. IV. Pago predial. En caso de aplicar: V. Croquis emitido por la Dirección de Catastro (en caso de deslinde o división). Realizar adicionalmente para el trámite en línea:

			VI. Darse de alta en el registro único de identidad digital.
5	Licencia de Uso de Suelo	Fusión de trámites 5 y 6 en uno solo para quedar como: Licencia de Uso de Suelo Con modalidades:	I. Formato de solicitud. II. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. III. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. IV. Memoria descriptiva del proyecto en formato digital e impreso. V. Comprobante de pago.
6	Licencia de Uso de Suelo con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.	• Licencia de Uso de Suelo. • Con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado. Reducción de carga regulatoria.	Presentar adicionalmente para la Licencia de Uso de Suelo con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado. VI. Croquis arquitectónico donde especifique: Área de estacionamiento, Área social de convivencia. Área de servicios (WC, lavabos, cocina). VII. Dictamen de Impacto Ambiental. VIII. Factibilidad de energía eléctrica con no más de 6 meses de vigencia. IX. Factibilidades con no más de 6 meses de vigencia de introducción de servicios (agua

			potable, drenaje sanitario y pluvial). X. Factibilidad de energía eléctrica con no más de 6 meses de vigencia. XI. Factibilidades con no más de 6 meses de vigencia de introducción de servicios (agua potable, drenaje sanitario y pluvial). En caso de aplicar: XII. Patente de bebida Realizar adicionalmente para el trámite en líneas: XIII. Darse de alta en el registro único de identidad digital y presentar los siguientes requisitos.
--	--	--	---

7	Licencia Única de Construcción (Licencia de Construcción)	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. III. Proyecto ejecutivo - Proyecto arquitectónico - Proyecto estructural - Proyecto eléctrico - Proyecto hidrosanitario - Proyecto de gas - Proyecto instalaciones especiales - Memoria descriptiva - Memoria de cálculo estructural - Memoria de cálculo de instalaciones - Cronograma de obra Todo firmado por DRO y corresponsal correspondiente. IV. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. Realizar adicionalmente para el trámite en línea: V. Darse de alta en el Registro Único de Identidad Digital.
---	---	--	--

8	Autorización de permiso publicitario (antes Permiso para la colocación y emisión de anuncios publicitarios)	Se agrega a formato la siguiente información: - Autorización del propietario o representante legal del inmueble donde se pretenda colocar el anuncio Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. III. Proyecto ejecutivo (Planos arquitectónicos, estructurales, memoria de cálculo y memoria descriptiva del proyecto). IV. Documento que acredite la propiedad del inmueble. V. Póliza de seguro de responsabilidad civil (en caso de espectaculares).
9	Aviso de terminación de obra y ocupación (Terminación de obra)	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. Realizar adicionalmente para el trámite en línea: II. Darse de alta en el registro único de identidad digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24, último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente.

Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Hidalgo, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme al artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente.

En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN
PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO,
HIDALGO.**

Lorena García Cázares, Presidenta Municipal, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I incisos a) y c) y IV; 19; 24; 85; 89; 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano ha firmado diversos tratados internacionales en materia comercial, tales como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUEM) y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), los cuales favorecen la inversión extranjera, el comercio exterior y la competitividad de los sectores productivos nacionales y locales.

Que el desarrollo económico debe llevarse a cabo bajo principios de sostenibilidad, equidad e inclusión social, garantizando que los beneficios derivados de los tratados internacionales impacten de manera positiva en la calidad de vida de los habitantes y en el crecimiento equilibrado de su economía, en concordancia con los principios de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la ONU.

Que el T-MEC, en su Capítulo 14 sobre Inversión, establece condiciones favorables para la atracción de inversión extranjera, lo que representa una oportunidad para impulsar la infraestructura y el crecimiento económico.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25, párrafo décimo, y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establecen que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a) y c) establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que, en los modelos para la homologación de trámites y servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la autoridad local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación y armonización de la Regulación; asimismo, la autoridad nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los trámites y servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán: catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece la necesidad de promover un desarrollo económico equilibrado y sostenible en los municipios, asegurando el acceso a infraestructura y servicios básicos

para la actividad productiva y la calidad de vida de la población.

Que la Secretaría General Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en la coordinación y supervisión de las actividades administrativas y operativas de las distintas áreas que conforman el gobierno municipal.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 11 requisitos, lo que generaba tiempos de espera muy amplios. Esta situación provocaba que los trámites pudieran tardar, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Secretaría General Municipal implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 8, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la apertura de nuevos negocios, regularización de permisos o autorizaciones para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Tulancingo de Bravo, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento y anuncios, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes de Tulancingo de Bravo, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente.

En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Apertura de Licencia de Funcionamiento para Giros de Bajo y Alto Riesgo.	I. Estar al corriente del servicio de agua. II. Croquis de ubicación. III. Dos fotografías del establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Licencia de Funcionamiento (antes Apertura de Licencia de Funcionamiento para Giros de Bajo y Alto Riesgo.)	Reducción de carga regulatoria.	- Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. - Documento que acredite propiedad o posesión del inmueble. - Licencia de uso de suelo (El giro tiene que ir acorde al tipo de suelo). - Pago de impuesto predial - Visto bueno de protección civil. - Autorización ambiental al giro. - Contrato de servicios de recolección de basura/residuos peligrosos o pago de recolección de basura. Realizar adicionalmente para el trámite en línea: - Darse de alta en el Registro Único de Identidad Digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24, último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría General Municipal no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Hidalgo, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

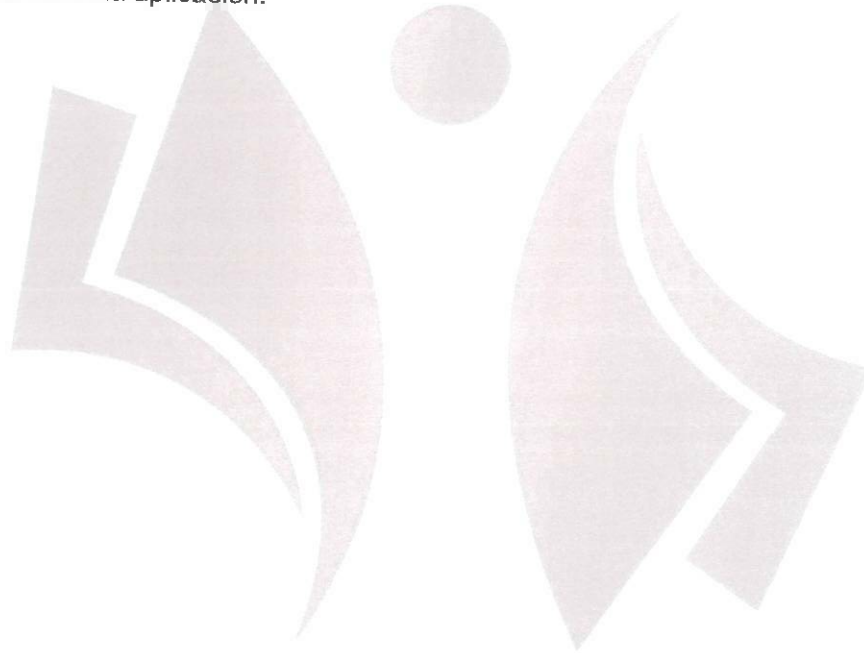
TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme al artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Secretaría General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN
PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO,
HIDALGO.**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

Lorena García Cazares, Presidenta Municipal, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I incisos a) y c) y IV; 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 163 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, establece la necesidad de hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, lo cual implica fortalecer las políticas municipales de protección civil para la reducción de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático.

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado por la ONU, promueve la reducción del riesgo de desastres a través de la gestión integral de riesgos, el fortalecimiento de capacidades locales y el fomento de la resiliencia comunitaria. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad, por lo que es responsabilidad del municipio garantizar un entorno seguro para su población mediante la adecuada gestión de riesgos y la implementación de medidas de protección civil eficaces.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el

fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25, párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establecen que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre regulaciones, trámites y servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, Registro Público de la Propiedad, Registro Civil e inversión pública y privada.

Que la Ley General de Protección Civil establece los principios de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante desastres, señalando que los municipios deben desarrollar planes y programas específicos en concordancia con el Sistema Nacional de

Protección Civil (SINAPROC), garantizando la protección de la vida, bienes y el medio ambiente ante situaciones de emergencia.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo establece las bases normativas para la organización y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, facultando a los municipios a formular, coordinar y ejecutar programas específicos de prevención y atención de emergencias, así como a desarrollar reglamentos y estrategias de reducción de riesgos en su territorio.

Que, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Bomberos y Protección Civil del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, este reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las acciones en materia de protección civil que se lleven a cabo en el municipio; siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias, instituciones, habitantes, vecinos y transeúntes de este municipio.

Que la Dirección de Protección Civil y Bomberos salvaguarda la integridad física de la población y protege sus bienes ante situaciones de emergencia y desastres. Para lograrlo, implementa estrategias de prevención, mitigación y respuesta efectiva, alineadas con las normativas municipales y estatales.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que los requisitos para iniciar el proceso eran amplios, lo que generaba tiempos de espera de 30 días hábiles. Esta situación provocaba que los trámites pudieran tardar, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 15 días hábiles.

Esta optimización facilitó el acceso a los servicios municipales para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de protección civil y seguridad ciudadana para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Tulancingo de Bravo, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de protección civil y bomberos, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes de Tulancingo de Bravo, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Estudio de Factibilidad	15 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Análisis de Riesgo de Protección Civil (antes Estudio de Factibilidad)	Reducción de carga regulatoria	I. Formato de solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24, último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Hidalgo, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme al artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente Acuerdo. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

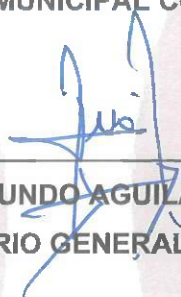
SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO,
A 28 DE ENERO DE 2026



LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL